



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Isidro, 03 de Noviembre de 2022

INFORME N° -2022-ITP/OAJ

A: **RUBÉN RICARDO NEYRA LENCINAS**
Secretario General

Asunto : Solicitud de defensa legal efectuada por el señor Roberto Facundo Santos Gueudet.

Referencia : a) Memorando Multiple N° 000370-2022-ITP/SG
b) Carta S/N (18/10/2022)

Me dirijo a usted en virtud a los documentos de la referencia para informar lo siguiente:

I. BASE NORMATIVA

- 1.1. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley).
- 1.2. Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451.
- 1.3. Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante el ROF).
- 1.4. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante el Reglamento).
- 1.5. Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles aprobada con Resolución Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificatorias (en adelante la Directiva).

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Carta S/N del 18 de octubre de 2022, el señor Roberto Facundo Santos Gueudet, Director General de Transparencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo de la entidad (en adelante, el Servidor) solicitó el beneficio de defensa legal, puesto que tiene la calidad de investigado por la presunta comisión de los delitos Contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada y Negociación Incompatible en Agravio del Estado – Instituto Tecnológico de la Producción, hechos que vienen siendo investigados por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Segundo Despacho, Distrito Fiscal de Lima, Carpeta Fiscal N° 506015506-2020-187-0.



- 2.2. Mediante Memorando Múltiple N° 000370-2022-ITP/SG de fecha 28 de octubre de 2022, la Secretaria General (en adelante, la SG) remitió el documento denominado "Solicita se pague gastos del defensa del recurrente".

III. ANÁLISIS

Del marco legal de la solicitud de defensa legal

- 3.1. El literal i) del artículo 35 de la Ley señala que es derecho individual del servidor civil contar con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones. Esto aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad.
- 3.2. Lo anteriormente indicado es concordante con el artículo 154 del Reglamento, el cual añade que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte y esta se concede previa evaluación de la solicitud.
- 3.3. Asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva señala que este beneficio se extiende a todas las etapas del proceso, hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales.

De la admisibilidad de la solicitud de acceso al beneficio de defensa legal del Ex Servidor.

- 3.4. El numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva establece los requisitos para la Admisibilidad de las solicitudes de defensa, estos son:

"6.3. Requisitos para la admisibilidad de la solicitud

Para acceder al derecho de defensa y asesoría, el solicitante debe presentar ante la oficina de trámite documentario o la que haga de sus veces de la entidad respectiva, los siguientes documentos:

- a)** *Solicitud dirigida al Titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública (ver anexo 1).*

(...)

- b)** *Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad (ver anexo 2), de acuerdo a las condiciones que establezca la entidad.*



- c) *Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si ésta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa.*

Cuando se proponga un determinado defensor o asesor deberá señalarse las razones de dicha propuesta, así como el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos, (ver Anexo 3). En caso contrario, la entidad, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, podrá atender la solicitud con alguno de los servicios profesionales contratados previamente para tales fines, de ser el caso.

- d) *Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente, dicha devolución se realiza a la entidad correspondiente, en el plazo de diez (10) días hábiles, contando a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente. (ver Anexo 4) (...)"*

- 3.5. De la revisión de la solicitud, remitida por el Servidor, observamos que no cumple con los requisitos de admisibilidad, puesto que no remite la documentación establecida en el precitado artículo de la Directiva. Siendo esto los siguientes:

- Anexo 1 – Modelo de Solicitud
- Anexo 2 – Compromiso de Reembolso
- Anexo 3 – Propuesta de Defensa o Asesoría
- Anexo 4 – Compromiso de Devolución

Del órgano competente para aprobar el pedido de defensa legal

- 3.6. Respecto de la aprobación del pedido de defensa legal, de acuerdo a lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos de Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.
- 3.7. En el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) dicha función la desempeña la Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE.
- 3.8. En tal sentido, corresponde a la Secretaría General pronunciarse sobre la procedencia del pedido de defensa legal dentro del plazo de 07 días hábiles posteriores a la presentación de la carta s/n, conforme el segundo párrafo del numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva. Es decir el 09 de noviembre de 2022.

IV. CONCLUSIONES:



PERÚ

Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- 4.1. De lo expuesto, cumpliendo con los plazos establecidos en la Directiva, esta Oficina es de la opinión que corresponde declarar inadmisibile la solicitud de defensa legal efectuada por el señor Roberto Facundo Santos Gueudet; por carecer de los requisitos de Admisibilidad que señala el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva.
- 4.2. En virtud de ello se cumple con adjuntar el proyecto de carta dirigido al servidor, a fines de que se cumpla con la subsanación dentro del plazo de ley.

V. RECOMENDACIÓN:

- 5.1 Se recomienda comunicar al Servidor, para que cumpla con subsanar dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles, en mérito del numeral 6.4.1 del artículo 6 de la Directiva.

Atentamente,

MAG. MARCOS ANTONIO LUJAN SÁNCHEZ

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Tecnológico de la Producción

cc:

(MLS/lrc)